



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE "CORPORATIVO PATA SALADA DEL SUR S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO MEZA PEÑA EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ "ALMAR GROUP", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LORENA TORRES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA A "ALMAR GROUP" Y A "EL IDEFT" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "CORPORATIVO PATA SALADA DEL SUR S.A. DE C.V", que:

I.- Es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objetivo social vigente es:

1) Operar y administrar toda clase de establecimientos mercantiles, principalmente aquellos bienes inmuebles vinculados al turismo, como pueden ser hoteles, restaurantes, bares, discotecas, centros recreativos, parques de diversiones, estacionamientos, clubes de playa, condominios, así como cualquier otro que se destine a actividades turísticas y de servicios relacionados con el turismo de toda índole.

2) La prestación, operación, administración y comercialización de todo tipo de servicios y bienes relacionados con el turismo, la hotelería, restaurantes, bares, alimentos y bebidas de toda clase, servicios de organización de eventos y banquetes, actividades recreativas de todo tipo, así como otras que se relacionen directa o indirectamente con las enunciadas anteriormente.

3) La prestación de servicios promocionales, logísticos y de reservaciones para hoteles, bares, restaurantes, clubes, discotecas, y en general, para centros turísticos de todo tipo.

La sociedad para alcanzar el objeto podrá:

a) Celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley, que en alguna forma faciliten o complementen su objeto social.

b) Manejar cuentas de cheques, en México, así como en cualquier otro país, tanto en moneda nacional, dólar estadounidense o cualquier otra divisa, así como también podrá girar, endosar, suscribir, liberar y otorgar aval en toda clase de Títulos de crédito y otros comprobantes de adeudo, sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de intereses que se causen por medio de hipotecas privadas, venta cesión o en fideicomiso, de todo o en parte de la sociedad.

c) Construir, edificar, remodelar, reparar, comprar, vender, importar, exportar arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales, así como de activos de sociedades o persona físicas, nacionales o extranjeras, equipo de transporte industrial o comercial, incluyendo las franquicias, derechos, concesiones que de dichos activos y equipos se deriven.

d) Solicitar, obtener, adquirir, disponer o ser licenciataria o concesionaria por cualquier título legal de toda clase de patentes de inversión, nombres comerciales, opciones y preferencias, franquicias,

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Corporativo Pata Salada del Sur S.A. de C.V" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de abril de 2019; consistente en 09 nueve hojas inscristas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

derechos de autor, permisos concesiones para todo tipo de actividades, mejoras de modelo, dibujo industrial, marcas, avisos comerciales, derechos de autor, así como solicitar, obtener, adquirir, disponer, explotar comercial e industrialmente y ser licenciataria o comisionistas por cualquier otro título legal, y demás prerrogativas de toda clase de patentes de invención, mejoras de modelo, dibujo industrial y demás que deriven de la obtención de los mismos.

e) Solicitar, obtener préstamos de numerario a terceras personas, ya sean físicas o morales para solventar, en caso de ser necesario, los gastos en que se incurra con objeto de dar cumplimiento a la finalidad social de la empresa, otorgando u obteniendo garantías específicas, suscribir toda clase de títulos de crédito y comprobantes de adeudo, sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de intereses que se causen por medio de contratos de hipoteca o prenda, transmisión o cesión en fideicomisos, así como vender, pignorar o de manera distinta, disponer de esos bienes, valores y demás obligaciones de la sociedad para la realización de los fines sociales.

f) Constituirse como obligado solidario o garante hipotecario en créditos, financiamientos u obligaciones de pago ante cualquier institución de crédito ya sea del Sistema financiero mexicano o del extranjero.

g) Contratar y subcontratar profesionales y toda clase de personal necesario en el ramo de la construcción y otros fines con el objeto social. También podrá asociarse con profesionistas o personas de diferentes ramas para la prestación de servicios integrales a todo tipo de personas físicas o morales, ya sean privadas, públicas, nacionales o extranjeras dentro y fuera de la República Mexicana.

h) Adquirir, enajenar y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.

i) Prestar, contratar, y subcontratar servicios profesionales de dirección, generales, de administración y de operación de empresas para la construcción, incluyendo los aspectos técnicos consultivos de asesoría en las áreas de la construcción, de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación, estratégica, patrimonial, hereditaria y corporativa.

j) Asesorar y prestar servicios para la organización y el establecimiento y explotación de empresas relacionadas con las materias mencionadas en los incisos que anteceden.

k) Seleccionar, reclutar, contratar, capacitar, desarrollar y administrar todo tipo de recursos humanos y en general la prestación de servicios técnicos, profesionales y laborales.

l) Emitir, suscribir, aceptar, endosar o avalar o a través de cualquier título de crédito o valores mobiliarios que la ley permita.

m) Actuar como comisionista, mediadora y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.

n) Actuar como representante de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

ñ) Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal.

o) Realizar estudios de mercadotecnia, financieros y asistencia técnica, así como la elaboración, desarrollo, publicación, distribución y comercialización de todo tipo de folletos informativos, trípticos, revistas, libros y demás similares, relacionados con los anteriores objetos.

p) Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías personales o reales respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. Constituirse en garante hipotecario, quirografario o deudora solidaria en favor de cualquier persona física o moral, en favor de terceros.

q) Establecer oficinas, locales, agencias, representaciones, almacenes, bodegas y sucursales en la República mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Corporativo Pata Salada del Sur S.A. de C.V" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de abril de 2019; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

r) Gestionar y realizar cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero ante cualquier tipo de autoridad ya sea de carácter Federal, Estatal o Municipal, así como la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinaciones de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, las asociación con estas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.

s) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades civiles o mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios, o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeros o que pertenezcan total o parcialmente al mismo grupo de empresas, así como participar en su administración y liquidación.

t) Administrar, adquirir, enajenar y en general, negociar todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley y la ley y la representación de socios o de sociedades y asociaciones en asambleas de accionistas o asociados, realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como todos los actos y contratos que tengan relación con ellos.

u) La sociedad podrá y practicar todos los demás actos de industria comercio relacionados con su objeto, siempre tomando en cuenta las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que sean necesarios para cumplimentar el Objeto de la Sociedad.

II.- Cuenta con RFC [REDACTED] y tiene su domicilio en calle [REDACTED] Colonia Emiliano Zapata, Puerto Vallarta, Jalisco, C. P. [REDACTED] el cual, desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.

2.- Bajo protesta de decir verdad, declara la persona jurídica denominada como "CORPORATIVO PATA SALADA DEL SUR S.A. DE C.V.", que su representante legal es el C. Alejandro Meza Peña y:

III.- Que se le otorga poder mediante la Escritura Pública número 35,641 treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, Tomo CLI cincuenta y uno, Libro 9 nueve, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 3 tres de la municipalidad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 16 dieciséis del mes de febrero de 2010 dos mil diez. Y que este mandato no le ha sido revocado a la fecha de celebración de este instrumento.

IV. Que su número telefónico es ([REDACTED])

V. Conscientes de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del Estado y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "EL IDEFT", manifiesta su interés por obligarse con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo del Estado de Jalisco.

3.- Declara "EL IDEFT" que:

VI.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

VII.- Que comparece en este acto Lorena Torres Ramos, en su carácter de Directora General del IDEFT, acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14 y

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Corporativo Pata Salada del Sur S.A. de C.V" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de abril de 2019; consistente en 09 nueve hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior, artículo 6, 14 fracción III inciso j) y 15 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el 6 de diciembre del 2018.

VIII.- Que, entre otros, tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación.

IX.- Que para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Atlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

X.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2068, de la avenida Manuel Ávila Camacho, entre la avenida Circunvalación y la calle A-1, colonia Jardines del Country, Código Postal 44210, Guadalajara, Jalisco, México; y tiene el número de teléfono (33) 36 15-06-44.

4.- Declaran todas "LAS PARTES" que comparecen a este convenio, que:

XI.- Tienen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la formación para el trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

XII.- Que consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IDEFT"-"ALMAR GROUP", en beneficio de la sociedad mexicana.

XIII.- Que los sectores educativos y empresariales, deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la formación para el trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

XIV.- Que sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

XV.- Que, de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Obligaciones de "LAS PARTES". Con el fin de impartir los cursos que solicite "ALMAR GROUP", así como promover y difundir los servicios de educación práctica y formación para el trabajo que se imparten en "EL IDEFT".

"ALMAR GROUP", se obliga a:

a). - Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "EL IDEFT" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente Convenio.

b). - Solicitar por escrito fehaciente a la Dirección de Vinculación de "EL IDEFT", al menos con 20 veinte días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio de curso, la prestación del servicio, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, con el número de alumnos, modalidad del curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha probable de inicio y de término y demás información necesaria que requiera EL IDEFT.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Corporativo Pata Salada del Sur S.A. de C.V" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de abril de 2019; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

c).- Integrar el expediente de cada uno de los alumnos el cual deberá entregar a "EL IDEFT" a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que solicite la Dirección de Vinculación de "EL IDEFT"; este expediente debe contener copia simple del acta de nacimiento, la credencial de elector para votar con fotografía vigente y validada, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, estado de cuenta bancaria), del último grado de estudios (certificado, Kardex o constancia); el formato de solicitud de inscripción y dos fotografías tamaño infantil blanco y negro.

d). - Entregar vía oficio, el expediente de los capacitados, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, cuando menos con 8 ocho días hábiles antes de la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito precisada en el inciso b) de esta cláusula primera, a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.

e).- Acreditar a **EL IDEFT**, previo a celebrar el presente contrato, tener posesión material y jurídica de un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las características y condiciones mínimas necesarias como espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, que cuente con energía eléctrica, iluminación, agua, sanitario, mobiliario, ventilación, equipo y demás servicios básicos necesarios para brindar los cursos solicitados con la calidad y pertinencia adecuada; "EL IDEFT" realizará la validación del inmueble a través de escrito emitido por la Dirección de Unidad Regional de Capacitación, con la finalidad de constatar que se cumplan con los requisitos establecidos por "EL IDEFT" para una correcta formación de los alumnos.

f). - Brindar todas las facilidades para que "EL IDEFT" realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

g). - Informar por escrito fehaciente de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado a la Dirección Técnica Académica de "EL IDEFT", para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

h). - Dar aviso fehaciente e inmediato a "EL IDEFT" del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a la normatividad de "EL IDEFT"; en caso de que la impartición de los cursos se llevara a cabo en diversas sedes externas al domicilio del Convenio.

"EL IDEFT" se obliga a:

a). - Realizar el registro de los alumnos participantes en cada curso.

b). - Asignar personal docente, supervisar el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.

c). - Impartir los cursos de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por "ALMAR GROUP", y a la disponibilidad y capacidad de "EL IDEFT".

- Los cursos sujetos para impartición, motivo del presente convenio son:
 - *instalación del sistema eléctrico industrial* con una duración 50 horas,
 - *mantenimiento a bombas* con una duración 50 horas,
 - *inglés comunicativo básico inicial* con una duración 50 horas,
 - *inglés comunicativo intermedio* con una duración 50 horas,
 - *servicio de atenciónal huésped* con una duración 50 horas,
 - *reflexología y piedras calientes* con una duración 50 horas,
 - *manicure y pedicure con una duración 50 horas,*
 - *servicio a comensales* con una duración 50 horas,

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Corporativo Pata Salada del Sur S.A. de C.V" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de abril de 2019; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

- *cata de vinos avanzado con una duración 50 horas,*
- *elaboración de hojas de cálculo con una duración 50 horas,*
- *front desk con una duración 20 horas,*
- *recepción del huésped con una duración 50 horas,*
- *panadería con una duración 50 horas,*
- *inocuidad con una duración 15 horas,*
- *postres de mesa con una duración de 50 horas,*
- *Repostería, con una duración 50 horas,*

se deberán de impartir en las instalaciones de "**ALMAR GROUP**", mencionados en las Declaraciones II de este instrumento.

d). - Emitir un diploma para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso; la entrega del diploma se realizará en la fecha que acuerden "**LAS PARTES**" para el acto académico.

e). - Informar a "**ALMAR GROUP**", del número de cuenta de la institución bancaria que "**EL IDEFT**" pondrá a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los cursos.

f). - Entregar a "**ALMAR GROUP**", la factura, complemento de pago, comprobante fiscal digital o análogo correspondiente contra el pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso d) de la Cláusula Primera de este Instrumento.

g). - Realizar toda la promoción posible para dar a conocer los servicios que presta "**EL IDEFT**".

SEGUNDA. Material del Curso. "**EL IDEFT**" podrá proporcionar a "**ALMAR GROUP**", o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación; por lo que "**EL IDEFT**", no es responsable de los materiales porque el alumno no está obligado a otro pago adicional al costo del curso por este concepto.

TERCERA. Precio de cada Curso. El precio de cada taller, curso o diplomado que solicite "**ALMAR GROUP**", será establecido por la Dirección General de "**EL IDEFT**" de acuerdo al tabulador de costos vigente de "**EL IDEFT**" y se adjunta al presente convenio como anexo. En el caso específico de los cursos señalados a continuación, se establece el costo por hora clase de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), de conformidad a los incisos e y f de las obligaciones de "**ALMAR GROUP**":

- *Instalación del sistema eléctrico industrial, con una duración 50 horas.*
- *Mantenimiento a bombas, con una duración 50 horas.*
- *Inglés comunicativo básico, inicial con una duración 50 horas.*
- *Inglés comunicativo intermedio, con una duración 50 horas.*
- *Servicio de atenciónal huésped, con una duración 50 horas.*
- *Reflexología y piedras calientes, con una duración 50 horas.*
- *Manicure y pedicure, con una duración 50 horas.*
- *Servicio a comensales, con una duración 50 horas.*
- *Cata de vinos avanzado, con una duración 50 horas.*
- *Elaboración de hojas de cálculo, con una duración 50 horas.*
- *Front desk, con una duración 20 horas.*
- *Recepción del huésped, con una duración 50 horas.*
- *Repostería, con una duración 50 horas.*
- *Inocuidad, con una duración 15 horas.*
- *Panadería, con una duración 50 horas.*
- *Postres de Mesa con una duración 50 horas.*

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Corporativo Pata Salada del Sur S.A. de C.V" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de abril de 2019; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Los precios de los cursos anteriormente señalados, serán pagados por **"ALMAR GROUP"** mediante intercambio de servicios de hospedaje, dicho hospedaje deberá ser solicitado por el representante de **"EL IDEFT"** Plantel Puerto Vallarta mediante correo electrónico al departamento de Recursos Humanos de **"ALMAR GROUP"** y el precio de la habitación por noche de hospedaje será la tarifa establecida por **"ALMAR GROUP"** para el público en general (rack) vigente para la fecha de la reservación, con base en ocupación doble, dicho intercambio queda exento del pago de la cuota de "Resort Fee" también establecida por **"ALMAR GROUP"**, además, la solicitud de reservación por intercambio se deberá realizar por parte de **"EL IDEFT"** cuando menos con 20 días hábiles de anticipación para verificar la disponibilidad de habitaciones, en caso de no contar con inventario de habitaciones disponibles **"ALMAR GROUP"** deberá informar por la misma vía a **"EL IDEFT"**.

CUARTA. Relación Laboral. **"EL IDEFT"** será responsable solamente de las relaciones laborales que sostiene con sus trabajadores contratados; por lo que no existe relación laboral entre **"EL IDEFT"** y los trabajadores o colaboradores bajo la subordinación de **"ALMAR GROUP"**.

QUINTA. Vigencia. Por así convenirlo **"LAS PARTES"**, la vigencia del presente Convenio será a partir del 07 de abril del 2019 dos mil diecinueve, terminando el 31 de diciembre del 2019, por lo cual, **"LAS PARTES"** se comprometen a usar y extinguir todos sus derechos y obligaciones pactadas en este contrato dentro de dicho periodo.

SEXTA. Pena convencional. Por así convenirlo **"LAS PARTES"**, en caso de incumplimiento de parte **"ALMAR GROUP"** en lo concerniente a no otorgar a **"EL IDEFT"** las noches de hospedaje solicitadas dentro del periodo de vigencia del presente contrato, **"ALMAR GROUP"** podrá optar entre extender el tiempo de vigencia de los derechos de hospedaje de **"EL IDEFT"** o bien pagar a **"EL IDEFT"** el valor de los cursos que se hayan recibido y que su monto no haya sido devengado en intercambio de hospedaje.

SÉPTIMA. De la Rescisión. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de las mismas.

Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la rescisión bastara la sola notificación fehaciente de una de las partes.

OCTAVA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. **"LAS PARTES"** convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes, respecto de la revisión del mismo.

NOVENA. Vicios del Consentimiento. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

DÉCIMA. Competencia y legislación aplicable. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Corporativo Pata Salada del Sur S.A. de C.V" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de abril de 2019; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DÉCIMA PRIMERA. De la Confidencialidad. "LAS PARTES" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

"LAS PARTES" reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

"LAS PARTES" no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de "LAS PARTES", la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

"LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"LAS PARTES" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia Educativa y de Capacitación y Formación para el Trabajo, y enteradas de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, a los 07 siete días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. -----CONSTE-----

Por el "Corporativo Pata Salada Del Sur
S.A. DE C.V."



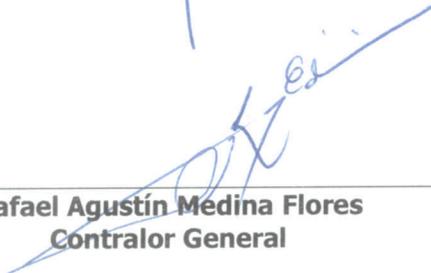
Alejandro Meza Peña
Director General

Por el Instituto de Formación para el
Trabajo del Estado de Jalisco

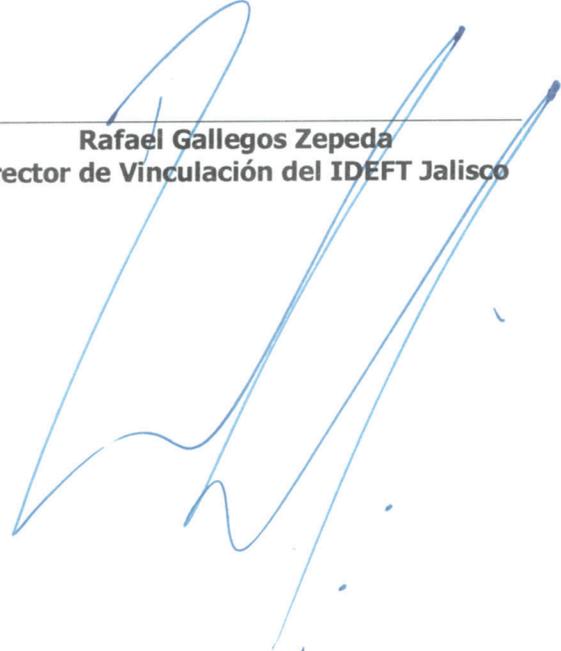


Lorena Torres Ramos
Directora General del IDEFT
Jalisco

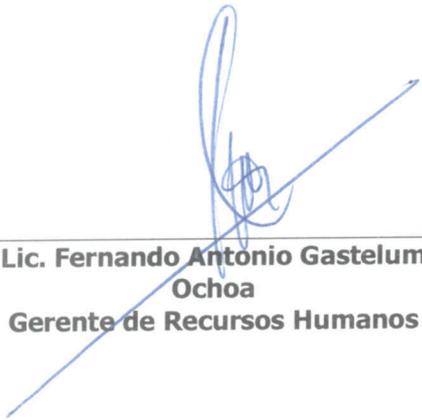
Rafael Agustín Medina Flores
Contralor General



Rafael Gallegos Zepeda
Director de Vinculación del IDEFT Jalisco



Lic. Fernando Antonio Gastelum
Ochoa
Gerente de Recursos Humanos



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD...

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco de Jalisco.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Corporativo Pata Salada del Sur S.A. de C.V" y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 07 de abril de 2019; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

